



# Resolución Ministerial

N° 0339-2022-IN

Lima, 15 MAR. 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 248-2022-DIRREHUM-PNP/DIVPNBPP-DEPINC, de la Jefatura del Departamento de Incentivos de la División de Promoción, Nombramiento, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000262-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 034-2007-DIRCOTE-PNP-OFIADM, del 17 de setiembre de 2007, la Oficina de Administración de la Dirección Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú señala que el entonces Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú OSCAR EDUARDO ALVAREZ HUATAY participó en la organización y formulación del Plan de Inteligencia "Frontera", orientada a la desarticulación de la organización de TIA y dirigió personalmente a los grupos de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior; asimismo, dirigió los equipos de Inteligencia del Programa Antidrogas – DIGIMIN y participó directamente en el Plan de Operaciones "Darwin" desarrollado conjuntamente con personal de la Dirección Contra el Terrorismo en Lima en la que detuvo a: María Esperanza RUIZ REYES, Luis Alejandro AVILA GONZALES, Arístides Ranger MELGAR ZAPATA y otros, logrando incautar: Diez (10) mochilas color azul de lona conteniendo en su interior 10 373 cartuchos Cal. 7.62; veintinueve (21) latas selladas conteniendo en su interior 700 municiones en cada una, haciendo un total de 14 700 municiones Cal. 7.62; nueve (9) latas conteniendo 4 900 municiones Cal. 7.62; y, participó en todas las operaciones de inteligencia indicadas en dicho informe. Razón por la cual, se propuso al Comando Institucional, el ascenso al grado inmediato superior por la causal de "acción distinguida", entre otros, al citado oficial;

Que, con Acta de Pronunciamiento N° 35-2010-DIRGEN/CIOSO, del 23 de agosto de 2010, el Consejo de Investigación de Oficiales Superiores y Oficiales de la Policía Nacional del Perú declaró estimar el ascenso excepcional al grado inmediato superior por la causal "Acción Distinguida", del entonces Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú OSCAR EDUARDO ALVAREZ HUATAY (hoy Comandante);

Que, mediante Dictamen N° 5872-2010-DIRREHUM/UNIASJUR, del 07 de octubre de 2010, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que se han cumplido los presupuestos legales de la normativa vigente a la fecha de los actos meritorios, opinando que resulta estimado conceder el ascenso al grado inmediato superior por la causal "Acción Distinguida" al entonces Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú OSCAR EDUARDO ALVAREZ HUATAY;

Que, con Informe de Evaluación N° 079-2010-DIRREHUM-PNP/DIVINC-DEPOFI, del 29 de octubre de 2010, la entonces División de Incentivos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú considera que se le otorgue el ascenso al grado inmediato superior por la causal de "Acción Distinguida", al entonces Mayor de Armas de la



P. Lobatón

Policía Nacional del Perú OSCAR EDUARDO ALVAREZ HUATAY. Pronunciamento que fue aprobado por el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú;

Que, siendo deber del Estado, especialmente del Comando Institucional, resaltar y reconocer la destacada operación policial realizada, la Policía Nacional del Perú, ha formulado el Informe Técnico N° 213-2022-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC, del 11 de enero de 2022, ampliado con Informe Técnico N° 214-2022-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC, del 18 de febrero de 2022, a través de los cuales la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Policía Nacional del Perú, ha determinado que:

El Informe Técnico N° 213-2022-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC señala lo siguiente:

"(...)

3. (...) habiendo el Comandante PNP Oscar Eduardo ALVAREZ HUATAY, invocado en su petitorio la observación del principio de igualdad y equidad garantizado y protegido por nuestro ordenamiento jurídico, y teniendo la obligación las autoridades administrativas de actuar bajo los Principios de Legalidad e Imparcialidad previstos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esta Dirección de Recursos Humanos PNP, conforme a sus funciones contempladas en el artículo 66 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, evalúa la propuesta de otorgamiento de incentivo de ascenso excepcional por la causal de Acción Distinguida, recomendada en el Informe N° 034-2007-DIRCOTE-PNP-OFIADM de fecha 17 de setiembre de 2007, que conllevaron a la formulación del Acta de Pronunciamento N° 035-2010-DIRGEN-CIOSO de fecha 23AGO2010, mediante el cual ESTIMA, el pedido de ascenso al grado inmediato superior por la causal de Acción Distinguida al Mayor PNP Oscar Eduardo ALVAREZ HUATAY.
4. Asimismo el Dictamen N° 5872-2010-DIRREHUM PNP/UNIASJUR de fecha 7OCT2010, Opina que resulta ESTIMADO, Sumarios Administrativos N° 23, N° 10 de fechas 30 de mayo de 2011 y 10 de mayo de 2012 respectivamente, es de precisar que con Dictamen N° 751-2012-DG PNP/AJ de fecha 17 de julio de 2012, la Asesoría Jurídica de la Dirección General PNP (DIRASJUR PNP), también Opinó ESTIMADO, la propuesta de otorgamiento de ascenso por la causal de Acción Distinguida al Mayor PNP Oscar Eduardo ALVAREZ HUATAY (hoy Comandante PNP) así como el Informe N° 283-2013-DIRDELEG PNP/SEC de fecha 9 de abril de 2013, que concluye "Que, resulta procedente acumular el procedimiento recurrido por ambos administrados (Comandante PNP Juan Antonio PADILLA ALVARADO y Mayor PNP Oscar Eduardo ALVAREZ HUATAY), en aplicación de los artículos 149 y 150 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. 2 Que, resultaría procedente conceder el ascenso al grado inmediato superior por la causal de Acción Distinguida al Comandante PNP Juan Antonio PADILLA ALVARADO y Mayor PNP Oscar Eduardo ALVAREZ HUATAY, a los grados policiales de Coronel y Comandante PNP respectivamente (...), teniendo en consideración lo anteriormente descrito en ningún momento se negó el otorgamiento del incentivo de ascenso al grado inmediato superior el mencionado Oficial Superior.
9. Por lo tanto, se desconoce los motivos y las circunstancias porque la administración no otorgó el ascenso excepcional por la causal de acción distinguida al administrado; y, existiendo elementos de convicción (Dictamen, Sumarios Administrativos, Acta de Pronunciamento, Informes, Sobre inicio de procedimiento administrativo para el otorgamiento del referido incentivo conforme señala el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 28857, Ley del Régimen del Personal de la Policía Nacional del Perú, resultaría procedente el ascenso excepcional el grado inmediato superior por acción distinguida en aplicación a la Ley N° 28857, en concordancia con el Informe Jurídico N° 006-2019-JUS/DGDNCR de fecha



8MAR2019, formulado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, siendo este eficaz a la emisión del acto administrativo, conforme lo prescribe el texto Único Ordenado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Derecho Supremo N° 004-2019-JUS.

10. Por consiguiente, la administración considera que resultaría viable otorgar el ascenso al grado inmediato superior por la causal de Acción Distinguida, del Comandante PNP Oscar Eduardo ALVAREZ HUATAY por su participación en los mismos hechos que generaron el ascenso del Comandante PNP Juan Antonio PADILLA ALVARADO, Mayor PNP Max Orlando ANHUAMAN CENTENO, Capitán Jorge Alfredo LEON BORJA, Capitán PNP Cesar Augusto TORRES RONDINEL, Capitán PNP Luis Miguel TRUJILLO GARCIA, Teniente Sabino Deywin JIMENEZ ALVAREZ y Teniente José Manuel VENTURA CHUNGA, quedando demostrado que la administración cometió vicios en la formulación de las Resoluciones que otorgaban ascenso al personal policial antes mencionado.  
(...)"

El Informe Técnico N° 214-2022-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC señala lo siguiente:

- (...)  
2. Al respecto, antes de efectuar la evaluación y análisis para una justa decisión de la administración, se debe observar el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 28857, Ley del Régimen de Personal de la PNP, vigente desde 27 de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2012 (considerando que los hechos materia de análisis se suscitaron en el año 2007), conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 213-2022-DIRREHUM PNP/DIVPNIBPP-DEPINC de fecha 11FEB2012.

- (...)  
8. Por lo expuesto, existiendo elementos suficientes de convicción que han determinado que la administración incurrió en vicios administrativos, no habiendo ejercido conforme al derecho su facultad discrecional para resolver la propuesta de otorgamiento de incentivo de ascenso excepcional por la causal de "Acción Distinguida", a favor del Mayor PNP Oscar Eduardo ALVAREZ HUATAY (hoy Comandante PNP), recomendada por el Jefe de Administración de la Dirección Contra el Terrorismo PNP, a través del Informe N° 034-2007-DIRCOTE-PNP-OFIADM de fecha 17 de setiembre de 2007, se ha determinado que conforme al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, garantizado y protegido por nuestro ordenamiento jurídico, y observado los Principios de Legalidad e Imparcialidad previstos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde conceder el ascenso al grado inmediato superior (CORONEL) por la causal de "Acción Distinguida" el recurrente que en la actualidad ostenta el grado de Comandante.

(...)"

Que, respecto a la materia de acción distinguida, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Jurídico N° 006-2019-JUS/DGDNCR del 8 de marzo de 2019, precisa que si la acción distinguida ocurrió durante la vigencia de la Ley N° 28857, Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, es decir, cuando estaba vigente la figura de ascenso excepcional por "acción distinguida"; sujeto dicho ascenso a un procedimiento previo a ser tramitado por la autoridad competente de administración, pues no basta que se cumpla con el supuesto de hecho previsto en la norma para adquirir automáticamente o inmediatamente el derecho de ascenso excepcional, sino que será la autoridad competente de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, la que determine, previa evaluación, si corresponde otorgar el acto administrativo de ascenso excepcional por acción distinguida;



P. Lobatón

Que, sobre el caso materia de evaluación, es pertinente señalar que el ascenso excepcional por acción distinguida, regulado en la entonces vigente Ley N° 28857, tenía como objeto ascender al grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, cuando participe en acción de armas, acto del servicio, ocasión del servicio y consecuencia del servicio, y cumpla excepcionales acciones meritorias;

Que, en ese contexto, la Policía Nacional del Perú, a través de su órgano competente, ha evaluado la propuesta de ascenso excepcional por "acción distinguida", expuesta en el Informe N° 034-2007-DIRCOTE-PNP-OFIADM, concluyendo que resulta viable otorgar el grado inmediato superior, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú OSCAR EDUARDO ALVAREZ HUATAY, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable al caso en particular, por lo que resulta viable legalmente emitir el acto administrativo que otorgue el ascenso antes indicado;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable emitir el acto administrativo que resuelve otorgar el ascenso excepcional por acción distinguida al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú OSCAR EDUARDO ALVAREZ HUATAY;

Que, conforme lo señalado por el órgano técnico de la Policía Nacional del Perú y a la normativa vigente al momento de los hechos corresponde otorgar el ascenso excepcional por acción distinguida, al grado inmediato superior, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú OSCAR EDUARDO ALVAREZ HUATAY;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar ascenso excepcional, por la causal de acción distinguida, al grado inmediato superior, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú OSCAR EDUARDO ALVAREZ HUATAY, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

  
Alfonso Gilberto Chavarry Estrada  
Ministro del Interior



P. Lobatón